

## CIRCULAR STLCC-ONADICI No. 069-11-2023

**Secretarios (as) de Estado**  
**Directores (as)**  
**Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado**  
**Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas**  
**Su Despacho**

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), en seguimiento a la CIRCULAR STLCC-ONADICI-056-08-2023, de fecha quince (15) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023) y en cumplimiento con la Ley Orgánica del Presupuesto, **Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI)** y específicamente con el COMPONENTE ENTORNO DE CONTROL PCITSC/130-00 Principio de Planificación en toda la Organización que literalmente expresa ***“La planificación establece las bases necesarias para que la gestión pública se oriente hacia el logro de los objetivos institucionales y que la supervisión continua sea una práctica corriente para medir los resultados alcanzados, frente a los planes y a los recursos utilizados. Se debe tener presente que el control interno se implementa para contribuir al logro de los objetivos institucionales”*** y Normas: NCI-TSC/131-00: La entidad establece la obligación de planificar. NCI-TSC/132-00: Planes de largo, mediano y corto plazo. Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de:

- 1. Velar por que en el proceso de REFORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2024 se asignen recursos financieros para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Interno:**
  - a) Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna. La auditoría interna es parte integral del control interno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP)
    - ✓ Recurso Humano
    - ✓ Equipo Tecnológico, mobiliario y equipo de oficina
    - ✓ Espacio adecuado e independiente etc.
  - b) **Fortalecimiento de los procesos de control interno institucional**
    - ✓ Aplicación y cumplimiento de Leyes y Normas
    - ✓ Planificación estratégica y Operativa
    - ✓ Simplificación procesos y actividades institucionales;
    - ✓ Difusión apropiada
    - ✓ Supervisión continua
    - ✓ Capacitación por competencias
    - ✓ Promoción de una cultura de transparencia, integridad pública, control interno, rendición de cuentas
    - ✓ Uso de la tecnología y de otros medios;
    - ✓ Información financiera y no financiera de calidad.
    - ✓ Se produzcan bienes y presten servicios públicos de acuerdo con lo previsto
    - ✓ Controles, previos y concurrentes
    - ✓ Y otras según necesidades institucionales.



*“TSC-NOGENAIG-01 OBLIGATORIEDAD Los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC) indicados en el Artículo 5 de la misma, que forman parte del Sector Público, deben establecer y mantener una auditoría interna como parte integral del control interno, salvo aquellos para los cuales el Tribunal disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad....”*

Es oportuno mencionar que el proceso de planificación operativa convierte el plan estratégico en acciones concretas tendentes a obtener como efecto, el cumplimiento de los objetivos generales y, por ende, el alcance de la visión institucional por lo cual se deben establecer los mecanismos que le permitan conocer en línea o de la manera más práctica y oportuna, informes de cumplimiento de objetivos estratégicos, operacionales, presupuestarios, de disposiciones legales y de cualquier otro tipo de información relacionada con la misión y visión institucional.




Finalmente, le recordamos que el Control Interno es una de las mejores inversiones de los recursos públicos para generar confianza en la ciudadanía, fortalecer la institucionalidad y la buena gobernanza. Su adecuada implementación y monitoreo de manera eficaz permite el logro de los objetivos institucionales con ética, eficiencia, economía, transparencia y cuidado del ambiente, así como para prevenir e identificar oportunamente errores, irregularidades y actos de corrupción. Por lo que esta Dirección recomienda tomar las consideraciones del caso.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


**MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla**  
**Directora Ejecutiva ONADICI**

-  C: Lic. Jaime Turcios Oreamuno, Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
-  C: Unidad Auditoría Interna
-  C: Archivo Institucional ONADICI

## CIRCULAR STLCC-ONADICI No.056-08-2023

**Secretarios (as) de Estado.**

**Directores (as).**

**Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado.**

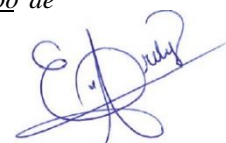
**Administración Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada.**

**Su Despacho.**

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), en cumplimiento con la Ley Orgánica del Presupuesto, *Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI)* y específicamente con el COMPONENTE ENTORNO DE CONTROL PCI-TSC/130-00 Principio de Planificación en toda la Organización que literalmente expresa *“La planificación establece las bases necesarias para que la gestión pública se oriente hacia el logro de los objetivos institucionales y que la supervisión continua sea una práctica corriente para medir los resultados alcanzados, frente a los planes y a los recursos utilizados. Se debe tener presente que el control interno se implementa para contribuir al logro de los objetivos institucionales”* y Normas: NCI-TSC/131-00: La entidad establece la obligación de planificar. NCI-TSC/132-00: Planes de largo, mediano y corto plazo. Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de:

- 1. Velar por que en la FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2024 se orienten recursos financieros para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Interno:**
  - a) Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna.** La auditoría interna es parte integral del control interno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP)
    - ✓ Recurso Humano
    - ✓ Equipo Tecnológico, mobiliario y equipo de oficina
    - ✓ Espacio adecuado e independiente etc.
  - b) Fortalecimiento de los procesos de control interno institucional**
    - ✓ Aplicación y cumplimiento de Leyes y Normas
    - ✓ Planificación estratégica y Operativa
    - ✓ Simplificación procesos y actividades institucionales;
    - ✓ Difusión apropiada
    - ✓ Supervisión continua
    - ✓ Capacitación por competencias
    - ✓ Promoción de una cultura de transparencia, integridad pública, control interno, rendición de cuentas
    - ✓ Uso de la tecnología y de otros medios;
    - ✓ Información financiera y no financiera de calidad.
    - ✓ Se produzcan bienes y presten servicios públicos de acuerdo con lo previsto
    - ✓ Controles, previos y concurrentes
    - ✓ Y otras según necesidades institucionales.

*“TSC-NOGENAIG-01 OBLIGATORIEDAD Los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC) indicados en el Artículo 5 de la misma, que forman parte del Sector Público, deben establecer y mantener una auditoría interna como parte integral del control interno, salvo aquellos para los cuales el Tribunal disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad....”*



Es oportuno mencionar que el proceso de planificación operativa convierte el plan estratégico en acciones concretas tendentes a obtener como efecto, el cumplimiento de los objetivos generales y, por ende, el alcance de la visión institucional por lo cual se deben establecer los mecanismos que le permitan conocer en línea o de la manera más práctica y oportuna, informes de cumplimiento de objetivos estratégicos, operacionales, presupuestarios, de disposiciones legales y de cualquier otro tipo de información relacionada con la misión y visión institucional.





Finalmente, le recordamos que el Control Interno es una de las mejores inversiones de los recursos públicos para generar confianza en la ciudadanía, fortalecer la institucionalidad y la buena gobernanza. Su adecuada implementación y monitoreo de manera eficaz permite el logro de los objetivos institucionales con ética, eficiencia, economía, transparencia y cuidado del ambiente, así como para prevenir e identificar oportunamente errores, irregularidades y actos de corrupción. Por lo que esta Dirección recomienda tomar las consideraciones del caso.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


**MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla**  
**Directora ONADICI**

-  C: Lic. Jaime Turcios Oreamuno. Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)
-  C: Unidad Auditoría Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Archivo Institucional ONADICI